

ACTA NUMERO NUEVE
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
5 de julio de 2007

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

1 Don Jesús María García Antón.

Concejales:

2 Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra,

3 Don José Munilla Martínez,

4 Doña María Julia Sevilla Romero,

5 Don Jonás Romero Lasheras,

6 Doña Gema Mercedes Ezpeleta Remírez,

7 Don Antonio Remírez Marín y

8 Don Pablo Azcona Molinet.

En la Villa de Lodosa y Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas, del día cinco de julio de dos mil siete, presididos por el Sr. Alcalde se reúnen los Sres. Concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Han justificado su ausencia Don José Alberto Garrido Ázqueta, Doña María Concepción Mardones Arrastia y Don José Ángel Marzo Zubiría.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. Periodicidad de las sesiones del Pleno.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) El Pleno de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez al mes, el primer jueves, salvo que sea festivo o inhábil en cuyo caso ese mes no habrá sesión ordinaria. Cuando sea festivo o inhábil alguno de los días anterior o siguiente, el Sr. Alcalde decidirá sobre la oportunidad de celebrar o no la sesión.

2º) Las sesiones ordinarias del Pleno se convocaran para las diez de la noche, en horario de verano y para las nueve de la noche, en horario de invierno, según el cambio de hora oficial, o de no modificarse ésta cuando lo determine la Alcaldía directamente en la convocatoria, quien además, con carácter excepcional, podrá modificar, en algún mes concreto, la hora de celebración de la sesión ordinaria del Pleno, pero habrá de motivarlo en la propia convocatoria.

3º) Las sesiones extraordinarias del Pleno se celebrarán en el día y hora en que fueran reglamentariamente convocadas.

4º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

2. Organización complementaria. Comisiones informativas permanentes y grupos de trabajo. Comisión Especial de Cuentas.

El artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a la administración municipal la potestad de autoorganización y el artículo 20.1. d), en relación con los artículos 22.2. d) y 47.2. f) de la misma Ley atribuyen al Pleno la competencia para establecer y regular el funcionamiento de su organización complementaria, aprobándola como un reglamento orgánico.

El Ayuntamiento de Lodosa, tiene establecida una organización complementaria singular, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 7 de octubre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 27 de octubre de 1999, que está en vigor.

La Ley Foral Municipal (artículo 273.1.), la Ley Básica citada (artículo 116) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículo 127), regulan la necesidad, composición y atribuciones de la Comisión Especial de Cuentas.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Se ratifica la organización complementaria municipal vigente, sobre comisiones informativas permanentes y grupos de trabajo, mencionada en la parte expositiva.

2º) La Comisión Especial de Cuentas, a que se refiere la legislación citada, con las únicas atribuciones del artículo 273.1 de la Ley Foral de Administración Local, queda compuesta por el Sr. Alcalde Don Jesús María García Antón, como Presidente y como vocales por los Concejales Don José Munilla Martínez, designado por la candidatura municipal de "Unión del Pueblo Navarro", Don Antonio Remírez Marín, designado por la candidatura municipal de "Partido Socialista de Navarra - PSOE" y Don Pablo Azcona Molinet, único corporativo de la candidatura municipal de "Lodosa Organización de Independientes Unidos".

3º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Patronato de la Residencia de Ancianos de Lodosa. Designación de dos Vocales Vecinos para la Junta de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quince de los Estatutos.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) En tanto el Pleno no decida otra cosa, se mantiene en sus puestos a los dos Vocales Vecinos, de la Junta de Gobierno del Patronato de la Residencia de Ancianos de Lodosa, Doña María Rosario Remírez Cenozo y Don Francisco Javier Garcés Barace, ratificando la designación efectuada anteriormente y agradeciéndoles su disposición.

2º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Lodosa en la Mancomunidad de Montejurra.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor seis votos, en contra ninguno, abstención A. Remírez y P. Azcona, que desean conste. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Nombrar representantes del Ayuntamiento de Lodosa en la Mancomunidad de Montejurra al Alcalde Don Jesús María García Antón y al Concejal Don José Munilla Martínez, que tomaron posesión de sus cargos, con la constitución de la actual Corporación Municipal, el día 16 de junio de 2007 y trasladar este acuerdo, con mención de las demás circunstancias personales de los nombrados, a la expresada entidad.

2º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Nombramiento de representante del Ayuntamiento de Lodosa en la Mancomunidad Deportiva Ribera Alta.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Nombrar representante del Ayuntamiento de Lodosa en la Mancomunidad Deportiva Ribera Alta, al Concejal Don José Alberto Garrido Ázqueta, que tomó posesión de su cargo, con la constitución de la actual Corporación Municipal, el día 16 de junio de 2007 y trasladar este acuerdo, con mención de las demás circunstancias personales del nombrado, a la expresada entidad.

2º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Lodosa en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Nombrar vocales del Ayuntamiento de Lodosa en la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, de conformidad con el artículo nueve de sus estatutos, a los siguientes cinco miembros electos de este Ayuntamiento, los Concejales Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra, Don José Munilla Martínez, Doña Gema Mercedes Ezpeleta Remírez, Doña María Concepción Mardones Arrastia y Don Pablo Azcona Molinet, que tomaron posesión de sus cargos, con la constitución de la actual Corporación Municipal, el día 16 de junio de 2007, trasladando este acuerdo, con mención de las demás circunstancias personales de los nombrados, a la expresada entidad.

2º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

7. Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde sobre nombramientos de Tenientes de Alcaldes y delegaciones que ha estimado oportuno conferir.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno, que ha designado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra;

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Munilla Martínez; y

Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Julia Sevilla Romero.

Igualmente comunica la Alcaldía que ha conferido las siguientes delegaciones especiales, para representar al Ayuntamiento de Lodosa en cometidos específicos:

En los Consejos Escolares del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Ángel Martínez Baigorri" y del Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato "Pablo Sarasate", a la Concejala Doña María Julia Sevilla Romero.

Del mismo modo, da cuenta el Sr. Alcalde que ha conferido delegación especial, para el cometido específico de ostentar la Presidencia de la Junta de Gobierno, del Patronato de la Residencia

de Ancianos de Lodosa, conjuntamente con la representación de la candidatura municipal de "Unión del Pueblo Navarro", al Concejal Don José Munilla Martínez.

8. Acuerdo inicial de desafectación y cesión de uso, en el paraje de "El Oleado", término municipal de Lodosa, para la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica, por Otras Producciones de Energía S. L. (OPDE, S. L.).

Dada cuenta del escrito de Don Adalberto Ríos Gil (NIF 16.021.017-E) en representación de la empresa OPDE, S. L. (C.I.F. B/31840135) de fecha 24-04-07 (registro de entrada nº 1235), en el que solicita la cesión de uso de las parcelas 316-A, 321-A, 326-A y 328, del polígono 6 de catastro, para la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica, de acuerdo con el proyecto básico que adjunta, redactado por Don Iñigo Jaime Blanco, de la empresa Proyectos y Montajes Eléctricos Ríos, S. L., de Ribaforrada (Navarra), fecha abril de 2007 y carente de visado colegial.

Visto que entre los terrenos a que se refiere la solicitud de cesión de uso, se ha incluido la parcela catastral 326, que es de titularidad privada y la parcela 328, destinada a pastos, este expediente no las incluye, aunque su aprovechamiento con el mismo destino conste en el proyecto básico presentado, sino que se refiere a las otras dos mencionadas, parcelas 316-A y 321-A, del polígono 6 de catastro, que forman parte del patrimonio comunal como terreno de labor seco.

Por tratarse de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa del mismo y se ha redactado el correspondiente Pliego de Condiciones que registrará en todo lo relacionado con esta cesión de uso de terrenos comunales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación y cesión de uso de terrenos comunales.

Dado que nos encontramos en uno de los supuestos establecidos en el artículo 114.2 del citado Reglamento de Bienes, que contempla la adjudicación de bienes patrimoniales por concierto directo, al entender que existen razones de interés público en el expediente, porque ayuda eficazmente a los objetivos de Kyoto y a la socialización de la inversión, abriendo el sector de las energías renovables a un amplio espectro de la población, permitiendo a los vecinos de Lodosa que inviertan en una instalación fotovoltaica, que reduce costes de explotación y mejora la productividad por KW instalado, permitiendo la obtención de importantes subvenciones y ayudas a los vecinos que se adhieran al proyecto, el cual, además, va a tener un carácter educativo para toda la comarca y va a permitir una diferenciación medioambiental respecto a otros municipios, añadiéndose a las instalaciones renovables ya existentes en el parque eólico experimental.

Dada cuenta del informe de Secretaría. A propuesta de la Alcaldía. Debatido.

En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Estimar el interés público de la instalación que OPDE, S. L. (C.I.F. B/31840135), promueve en los terrenos solicitados a los efectos de lo previsto en el art. 114, 2º a), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2º) La desafectación de 322.680,01 m² correspondientes a las parcelas comunales 316-A y 321-A, del polígono 6 de catastro, que se describen en el Pliego de Condiciones citado a continuación, para su posterior cesión de uso a favor de la empresa OPDE, S. L. (C.I.F. B/31840135), con domicilio en Avenida de Zaragoza nº 78, bajo, local 2, de 31500 Tudela (Navarra), para la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica.

3º) Aprobar el Pliego de Condiciones que se adjunta y que ha sido redactado para la cesión de uso de los citados terrenos a OPDE, S. L.

4º) Por la utilización de los citados terrenos para la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica, OPDE, S. L. abonará al Ayuntamiento de Lodosa, un canon anual por importe de 16.134,00 euros (0,05 € por metro cuadrado), que se actualizará anualmente por años naturales a partir del año siguiente a la aprobación de la desafectación por el Gobierno de Navarra, de conformidad a como evoluciona el I.P.C. de Navarra.

5º) En caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión de uso de los terrenos o las condiciones a que se sujetaron, los mismos revertirán a favor del patrimonio

comunal, siendo de aplicación lo señalado en el Pliego de Condiciones.

6º) Someter a información pública el expediente de desafectación por espacio de un mes para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

7º) Para el caso de que no se produzcan alegaciones ni modificaciones al expediente por el Gobierno de Navarra, ceder el uso de los mencionados terrenos a OPDE, S. L., en las condiciones indicadas en el Pliego que rige para esta cesión.

8º) El contrato administrativo, en el que se hará constar la cláusula de reversión, se formalizará en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación que este Ayuntamiento haga de la resolución de aprobación del expediente de desafectación por el Gobierno de Navarra.

9º) Los actuales pronunciamientos sobre desafectación y cesión de uso, tienen ahora únicamente el carácter de acuerdo inicial, el cual pasará a definitivo en el ámbito municipal, si durante el periodo de exposición pública del mismo no se formularan alegaciones o reclamaciones. En caso de presentarse éstas, será necesaria su resolución expresa y adopción de acuerdo definitivo por el Pleno, para su ulterior envío a la aprobación del Gobierno de Navarra.

10º) En cuanto al fondo y como acuerdo inicial de aprobación, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones o reclamaciones que puedan presentarse durante el periodo de exposición pública del expediente. No obstante, cuando el acuerdo gane firmeza de conformidad con lo expresado en el apartado anterior y desde este momento, en las cuestiones formales relativas al procedimiento, en las que es firme en vía administrativa, contra el mismo pueden interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

9. Cesión de Uso del Campo de Fútbol de "El Medianil" al Club Deportivo Lodosa.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los contactos que ha venido manteniendo con el Club Deportivo Lodosa y con la Federación Navarra de Fútbol, para procurar que por las instituciones deportivas se acometan importantes obras de mejora del recinto del Campo de Fútbol de "El Medianil", esencialmente la ampliación de vestuarios y el deseo que los mismos han manifestado disponer de un acuerdo de cesión del recinto al Club Local, para que éste pueda ponerlo a disposición de las organizaciones superiores, autonómica y estatal.

Visto el artículo 128 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, donde se recoge que los Ayuntamientos podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, expresando la finalidad concreta del destino de los bienes y las condiciones, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, siendo el plazo máximo de la cesión gratuita de veinte años.

Teniendo en cuenta que el artículo 47, 2 ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones, entre otras materias, para la adopción de acuerdos de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

Visto el Informe de Secretaría al respecto. A propuesta de la Alcaldía. Debatido.

En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Ceder gratuitamente al Club Deportivo Lodosa, CIF G-31/161862 y que el mismo pueda ponerlo también a disposición de la Real Federación Española de Fútbol y de la Federación Navarra de Fútbol, el uso del Campo de Fútbol "El Medianil", situado en el paseo del mismo nombre y que es parte de la parcela 376 del polígono 3 de catastro, por lo que al Ayuntamiento de Lodosa corresponde y sin perjuicio de que éste pueda realizar también otras obras de mejora en el recinto, para la práctica deportiva o celebración de actos oficiales de la misma naturaleza, que sin duda son de interés social y redundan en beneficio de los vecinos, por el plazo máximo legal de veinte años, pudiendo dejarse sin efecto la cesión de uso si se incumplen dichos fines y con derecho del propio Ayuntamiento a utilizar el recinto para otros actos deportivos o de naturaleza oficial.

2º) Encomendar a la Alcaldía, que realice cuantas gestiones estime necesarias o convenientes, para la efectividad de esta cesión de uso, ratificando sus anteriores actuaciones al respecto y delegando en la misma cuantas competencias correspondan al Pleno y sean delegables

3º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el Orden del Día de la Convocatoria, por la Presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.